



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)**

SGC

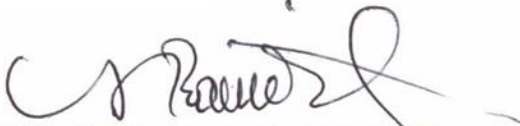
SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Referencia: Ejecutivo Singular
Radicado: 2020-00064-00
Dte. ACTIVAL
Ddo. MARIO ALFONSO HOYOS MARTINEZ.

Constancia secretarial.

Al Despacho del señor Juez informándole que en el presente proceso ejecutivo singular de la referencia, en el cual la parte demandante presenta memorial solicitando se requiera al cajero pagador de la Secretaria de Educación de Bolivar, para que explique los motivos por el cual no ha dado cumplimiento a la orden de embargo ordenada por este despacho.

Provea Usted
Zambrano Bolívar, abril 15 de 2021.


HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLÍVAR, abril quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y siendo ello así, este Despacho Judicial ordenará requerir al cajero pagador de la Secretaria de Educación de Bolivar, antes de iniciar el correspondiente tramite incidental.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al cajero pagador de la Secretaria de Educación de Bolívar, para que explique los motivos por el cual no han dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho con relación al embargo y retención del salario de la demandada MARIO ALFONSO HOYOS MARTINEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 4.031.924 comunicado mediante oficio el día 29 de diciembre del 2020, antes de iniciar el correspondiente tramite incidental.

SEGUNDO: Se le previene al cajero pagador de la Secretaria de Educación de Bolívar, de las sanciones legales contempladas en el artículo 593 numeral 9 del C. G.P., en caso de no cumplir la orden de embargo, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores. Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ

Firmado Por:

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE ZAMBRANO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc682872199b3ed5816c92d4db0bddecfd341248858d6dfe391165b0087016a1**

Documento generado en 15/04/2021 08:00:49 PM